



NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 146 Ter, 163 Bis, 163 Ter y 163 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 3 fracción V, 6 fracciones VIII y X, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y 9 fracciones XVIII y XXIX del Reglamento Interior, y en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Asimismo, señala el numeral de referencia, que el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

2 Los artículos 130 y 146 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango establecen que, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá las atribuciones que se le señalen en las leyes aplicables y contará con autonomía técnica, operativa, financiera y de gestión para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos.

3 La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su Ley Orgánica, tiene como finalidades investigar y perseguir



con absoluta independencia y sin ningún mando jerárquico los delitos en materia de actos y hechos de corrupción.

A los Agentes del Ministerio Público, señalan los numerales 11 y 12 de dicho ordenamiento, les corresponde la conducción de la investigación de los delitos de corrupción, que tiene por objeto reunir indicios para el esclarecimiento de los hechos y en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado, procurar que el culpable sea sancionado, la protección de las víctimas y que los daños causados por el delito se reparen.

4 Para el cumplimiento de las funciones de la Institución, es necesario contar con personal debidamente capacitado para ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general, mediante la investigación y persecución de los delitos

El Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026¹ de la Fiscalía Especializada establece en el Eje rector 1. Investigación y persecución de los delitos de corrupción, como una estrategia de primer orden, fortalecer las capacidades técnico-jurídicas y operativas de los Agentes del Ministerio Público, Policía Investigadora, Peritos, Analistas de Información y Facilitadores.

Dicho instrumento de planeación señala, como primera línea de acción, capacitar, profesionalizar, especializar y certificar al personal sustantivo en las funciones de procuración de justicia anticorrupción, en base al análisis estratégico de áreas de oportunidad del capital humano y desarrollo de perfiles de puestos.

5 Los procesos de certificación de competencias representan un medio para acreditar ante la sociedad quiénes son las y los

¹ https://fiscaliaanticorrucciondurango.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/FECC_Plan-de-Desarrollo-Institucional-2023-2026-Version-web.pdf



ACUERDO A-01/2024, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA EL CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

operadores del sistema de procuración de justicia anticorrupción que han alcanzado la actualización de sus conocimientos y una mayor experiencia en el ejercicio de su responsabilidad. Esto a través de un proceso riguroso de evaluación, en el que se recaben evidencias de conocimientos, productos y desempeño; contribuyendo con ello a mejorar su desarrollo profesional y al cumplimiento de los fines de la Institución.

La metodología para la certificación deberá desarrollarse bajo un enfoque formativo, permitiendo identificar las fortalezas y áreas de mejora de las personas Agentes del Ministerio Público Especializados en Combate a la Corrupción.

6 Los artículos 6 fracción XIX, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contemplan el régimen de responsabilidades y estímulos al interior de la Institución, así como la aplicación de procedimientos o sistemas para la selección, ingreso, formación, capacitación, actualización, especialización y promoción del personal, a través del Servicio Civil y Profesional de Carrera.

En esa línea, el ACUERDO A-02/2023², que establece los *LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE PROFESIONALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN* ofrece un conjunto de estímulos y reconocimientos al personal, como actividades vinculadas a las expectativas de desarrollo profesional, las estrategias de fortalecimiento institucional de la Fiscalía Especializada y las prioridades del servicio público.

Por lo que, con base en las anteriores consideraciones y fundamentos legales expuestos, se emite el siguiente:

² https://fiscaliaanticorrucciondurango.gob.mx/wp-content/uploads/2023/11/ACUERDO-02-2023_LINEAMIENTOS-PARA-EL-OTORGAMIENTO-DE-BECAS-DE-PROFESIONALIZACION-ESPECIALIZ.pdf



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA EL CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, y tiene por objeto establecer el proceso de evaluación y certificación institucional de competencias profesionales para el cargo de Agente del Ministerio Público.

SEGUNDO. DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación institucional como Agente de Ministerio Público es el reconocimiento formal de competencias por parte de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, el cual se instrumenta a través de un proceso de evaluación de competencias riguroso y estandarizado.

TERCERO. La evaluación de competencias es el proceso a través del cual las y los Agentes del Ministerio Público demuestran, por medio de evidencias, que cuentan con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función de acuerdo con lo definido en un estándar de desempeño de un perfil profesional de referencia.

CUARTO. La certificación estará orientada a verificar las competencias que, como Agente del Ministerio Público, se requieren para coordinar y dirigir la investigación de los delitos, así como aquellos conocimientos, habilidades y actitudes que necesitan para desenvolverse correctamente en el ámbito del litigio penal que represente los intereses de las víctimas, respete los derechos de las personas imputadas y la sociedad en el sistema penal.



QUINTO. La certificación institucional como Agente de Ministerio Público se desarrollará en dos niveles:

- I. Certificación de competencias "A" como Agente de Ministerio Público, la cual reconoce las competencias en la dirección de investigación y litigación en audiencias preliminares, y
- II. Certificación de competencias "B" como Agente de Ministerio Público, la cual reconoce las competencias en la dirección de investigación y litigación en audiencias preliminares y juicio oral.

SEXTO. El proceso de certificación y las evaluaciones que se desarrollen para tal fin se regirán por los principios de objetividad, transparencia, calidad, profesionalismo, ética profesional, igualdad de oportunidades y con pleno respeto a los derechos humanos.

SÉPTIMO. DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Corresponderá a la Comisión de Evaluación para el Otorgamiento de Becas de Profesionalización, Especialización y Certificación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción definir las bases, requisitos y emitir la convocatoria para la certificación de las y los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Institución.

OCTAVO. El proceso de evaluación al que hace referencia el artículo tercero deberá comprender dos procesos de evaluación:

- I. La evaluación de los conocimientos necesarios para el ejercicio del cargo, y
- II. La evaluación de habilidades y desempeño profesional en el cargo.



ACUERDO A-01/2024, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA EL CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

NOVENO. Para acceder al proceso de evaluación, las y los Agentes del Ministerio Público aspirantes a la certificación deberán tomar y acreditar el curso de preparación previo a cada una de las evaluaciones.

DÉCIMO. Las y los Agentes de Ministerio Público aspirantes a la certificación podrán optar por la certificación A o B, de acuerdo a las evidencias disponibles de su desempeño.

DÉCIMO PRIMERO. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción celebrará un convenio de colaboración con la instancia responsable de llevar a cabo los procesos de evaluación.

DÉCIMO SEGUNDO. La instancia responsable de llevar a cabo la evaluación desarrollará los procesos de evaluación de manera rigurosa, técnica, bajo estándares internacionales de evaluación, con profesionalismo, ética y transparencia.

DÉCIMO TERCERO. Los resultados de los procesos de evaluación serán definitivos e inapelables. Estos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. La Dirección General de Finanzas y de Administración coordinará la aplicación de estímulos y reconocimientos al personal certificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción XIX, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y 29 fracción VIII del Reglamento Interior, así como lo establecido en el ACUERDO A-02/2023, que establece los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Profesionalización, Especialización y Certificación.



DÉCIMO QUINTO. DE LA DURACIÓN, RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación como Agente del Ministerio Público tendrá una duración de cinco años y podrá renovarse conforme a los criterios establecidos por la Comisión de Evaluación para el Otorgamiento de Becas de Profesionalización, Especialización y Certificación.

Los criterios para la renovación de la certificación podrán incluir la evaluación del desempeño y, en caso de considerarse necesaria, podrá establecerse una evaluación de actualización en conocimientos.

DÉCIMO SEXTO. La certificación podrá ser revocada en los siguientes supuestos:

- I. Proporcionar información falsa o documentación apócrifa, para lo cual la Comisión de Evaluación referida en el artículo anterior podrá solicitar la información que considere necesaria para su cotejo;
- II. Incumplir con alguno de los requisitos adicionales o complementarios que se establezcan en los lineamientos o en la convocatoria correspondiente, durante el periodo que esté vigente su certificación;
- III. Incumplir con alguno de los requisitos legales y reglamentarios para el ejercicio del cargo de Agente del Ministerio Público;
- IV. Incurrir en actos de suplantación de identidad dentro de los procesos de evaluación y/o formación;
- V. Haber sido sancionado por un delito o responsabilidad por faltas administrativas graves por motivo del ejercicio de sus funciones, y
- VI. Por haber sido destituido del cargo por encontrarse en algunos de los supuestos previstos en las leyes y reglamentos aplicables.



ACUERDO A-01/2024, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA EL CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su expedición.

Segundo. Publíquese en la página de internet de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y solicítese su inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

**EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO**


LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ